

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 02/05/2016, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan las ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha para los años 2014, 2015 y 2016. Extracto BDNS (Identif.): 305193. [2016/4762]

Extracto de la Resolución de 02/05/2016, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan las ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha para los años 2014, 2015 y 2016.

BDNS (Identif.): 305193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los ganaderos o titulares de en Castilla-La Mancha que sean personas físicas, jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica, en cuyo caso han de cumplir con los condicionantes fijados en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 Orden de 26 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de minimis de ayudas para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Convocar las subvenciones de los daños producidos en las explotaciones ganaderas ubicadas en los términos municipales en la provincia de Guadalajara ocasionados durante 2014, 2015 y 2016 siempre que se hubiesen comunicado cuando se produjeron o se comuniquen cuando sucedan de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases y/o la presente convocatoria.

En cuanto a los daños ocasionados en el año 2014 se subvencionarán siempre que no hayan sido objeto de ayuda en virtud del Decreto 114/2014, de 20 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de ayudas a ganaderos de la provincia de Guadalajara para paliar los daños producidos por ataques de lobos (*Canis lupus signatus*).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 26 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de minimis de ayudas para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 252 de 31 de diciembre de 2014.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 65.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21100000/442C/77341 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para año 2016, repartidos según anualidades de la siguiente forma:

Anualidad de 2014: 4000 €

Anualidad de 2015: 18000 €

Anualidad de 2016: 43000 €

No obstante, en caso que se produzca crédito sobrante de una anualidad podrá ser utilizada en cualquiera de las otras dos, si esta no tuviera consignada crédito suficiente.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la presente convocatoria finalizará el 31 de diciembre de 2016.

Sexto. Otros datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva simplificada, debido a la naturaleza compensatoria de las mismas, que no permiten el establecimiento de un plazo cerrado de solicitudes y el establecimiento de una prelación entre ellas que no sea la temporal, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando hasta el 31 de diciembre de 2016 y hasta el límite del crédito consignado en esta resolución.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de bases cuando un ganadero tenga conocimiento de un posible ataque de lobo a su ganado, deberá comunicarlo, salvo causas excepcionales, dentro de las 24 horas siguientes al mismo a su Oficina Comarcal Agraria de la demarcación territorial donde se haya producido el ataque, para proceder a realizar la visita a la explotación y evaluar los posibles daños recogiendo la información necesaria en acta.

Toledo, 2 de mayo de 2016

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2016

La Orden de 26 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura establece las bases reguladoras para la concesión en régimen de minimis de ayudas para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en Castilla-la Mancha. Orden que ha sido modificada por la Orden de 12 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La disposición adicional única de la Orden de 26 de diciembre de 2014, faculta al Director General de Montes y Espacios Naturales (actual Director General de Política Forestal y Espacios Naturales) para adoptar las medidas que considere oportunas para la mejor ejecución y cumplimiento de la misma y a convocar las ayudas.

Por su parte la disposición transitoria de la Orden de 26 de diciembre de 2014 establece que los daños ocasionados al ganado doméstico por ataques de lobos producidos en 2014, que no hayan sido objeto de ayuda en virtud del Decreto que contiene el régimen jurídico de las subvenciones directas de ayudas para paliar estos ataques en los términos municipales que figuran en el anexo I de esta Orden, se tramitarán de conformidad con lo en ella dispuesto, siempre que hubiesen sido comunicados y exista constancia de los mismos en la Administración.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar en 2016 las ayudas reguladas por la Orden de 26 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agricultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de minimis de ayudas para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 252 de 31 de diciembre de 2014.

2. La finalidad de las convocadas en la presente resolución es la conciliación de la presencia del lobo ibérico con los usos ganaderos de la Región, en especial con la ganadería extensiva.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Se subvencionarán los daños producidos en las explotaciones ganaderas ubicadas en los términos municipales en la provincia de Guadalajara ocasionados durante 2014, 2015 y 2016 siempre que se hubiesen comunicado cuando se produjeron o se comuniquen cuando sucedan de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases y/o la presente convocatoria.

2. En cuanto a los daños ocasionados en el año 2014 se subvencionarán siempre que no hayan sido objeto de ayuda en virtud del Decreto 114/2014, de 20 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de ayudas a ganaderos de la provincia de Guadalajara para paliar los daños producidos por ataques de lobos (*Canis lupus signatus*).

3. No será subvencionable, cuando habiéndose producido un ataque dentro de los límites de un monte incluido en el Catálogo de Monte de Utilidad Pública y/o propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no resulte acreditado que el ganado objeto del siniestro contara con la preceptiva autorización para pastorear en el mismo o los ataques que tengan lugar en naves dotadas de mecanismos para permanecer cerradas, así como en las que se constate una clara negligencia o actuación fraudulenta en la protección de los animales contra los ataques del lobo.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los ganaderos o titulares de en Castilla-La Mancha que sean personas físicas, jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica, en cuyo caso han de cumplir con los condicionantes fijados en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la referida Orden de bases.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva simplificada, debido a la naturaleza compensatoria de las mismas, que no permiten el establecimiento de un plazo cerrado de solicitudes y el establecimiento de una prelación entre ellas que no sea la temporal, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando hasta el 31 de diciembre de 2016 y hasta el límite del crédito consignado en esta resolución.

Artículo 5. Financiación.

1. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 65.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21100000/442C/77341 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para año 2016, repartidos según anualidades de la siguiente forma:

Anualidad de 2014: 4000 €
Anualidad de 2015: 18000 €
Anualidad de 2016: 43000 €

No obstante, en caso que se produzca crédito sobrante de una anualidad podrá ser utilizada en cualquiera de las otras dos, si esta no tuviera consignada crédito suficiente.

2. De conformidad con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas están sometidas a la condición de las ayudas mínimas de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola y es incompatible con otras ayudas públicas, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea. A tal efecto los

solicitantes deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de mínimos, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores, de acuerdo al modelo del Anexo.

2. Las ayudas reguladas por esta Orden no podrán acumularse a otro tipo de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas para el mismo efecto.

Artículo 7. Comunicación de un ataque de lobos. Informe de daños.

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de bases cuando un ganadero tenga conocimiento de un posible ataque de lobo a su ganado, deberá comunicarlo, salvo causas excepcionales, dentro de las 24 horas siguientes al mismo a su Oficina Comarcal Agraria de la demarcación territorial donde se haya producido el ataque, para proceder a realizar la visita a la explotación y evaluar los posibles daños recogiendo la información necesaria en acta.

2. Los animales muertos no podrán ser manipulados para no obstaculizar la labor investigadora de los agentes que se desplacen al lugar para valorar los hechos y elaborar la correspondiente acta.

Artículo 8. Solicitudes de ayudas.

1. Una vez comunicados los daños según se dispone en el artículo anterior, se podrán realizar las correspondientes solicitudes de ayuda.

2. Las solicitudes de ayuda cumplimentadas según el modelo que figura en el Anexo de esta resolución, estarán dirigidas al Director General de Política Forestal y Espacios Naturales y podrán ser presentadas:

a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) En el Registro de los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la presente convocatoria finalizará el 31 de diciembre de 2016.

4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Las personas jurídicas:

1º. Documento acreditativo de la constitución de la entidad que solicita la ayuda en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrito en el correspondiente Registro Oficial.

2º. Apoderamiento bastante del firmante para representar, acompañado de copia de su NIF/NIE. El NIF podrá ser sustituido por una autorización a esta Administración para consultar los datos contenidos en el NIF de forma telemática, incluida al efecto en el modelo de solicitud.

b) Las personas físicas:

Copia del NIF/NIE. La presentación de la copia del NIF puede ser sustituida por una autorización a esta Administración para consultar los datos de forma telemática, incluida al efecto en el modelo de solicitud.

c) Autorización al órgano concedente de las ayudas para que éste recabe la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones. Esta autorización podrá ser sustituida por las correspondientes certificaciones administrativas positivas que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, en los casos en que la resolución de concesión de ayudas no supere los 18.000 euros por perceptores con ánimo de lucro y año, o para las ayudas superiores a 60.000 euros por perceptores sin ánimo de lucro y año, esta documentación podrá ser sustituida por la declaración responsable.

- d) Declaración responsable, mediante la suscripción de la cláusula que al efecto figura en la solicitud de ayuda, de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
- e) Declaración responsable, mediante la suscripción de la cláusula que al efecto figura en la solicitud de ayuda, de disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y de no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) No obstante lo anterior, se podrá solicitar documentación complementaria a la relacionada, si desde la Administración se estimara preciso para la resolución del expediente.

Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio con competencias en conservación de la naturaleza de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que analizará las solicitudes y la documentación presentada, evaluando, en cada caso, la concurrencia de los requisitos exigidos y requiriendo a los interesados la subsanación de la falta o la presentación de los documentos preceptivos en la forma establecida en el 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Asimismo, el órgano instructor recabará de oficio el acta de los Agentes Medioambientales, y en su caso, informe complementario de los técnicos de las Oficinas Comarcales Agrarias, el Informe del Servicio de Agricultura y Ganadería de la Dirección Provincial de Guadalajara y el del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales así como realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y recabará de los beneficiarios cuya concesión de ayudas supere los 18.000 euros por perceptores con ánimo de lucro o 60.000 euros por perceptores sin ánimo de lucro, la acreditación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el caso de no haber otorgado autorización en la solicitud de ayuda para verificar tal circunstancia.

3. El órgano instructor emitirá un informe propuesta sobre la concesión de la ayuda, que se elevará al Director General de Política Forestal y Espacios Naturales para que dicte resolución.

4 La persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales es la competente para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor. Las Resoluciones de concesión de la ayuda fijará la cuantía concedida.

5. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses contados desde el día siguiente al de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

7. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de interposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 10. Justificación y pago.

1. Atendiendo a la naturaleza compensatoria de las ayudas la justificación de las mismas viene dada por el acta donde conste el ataque sufrido y los informes que constan en la instrucción.
2. El pago se realizará previa resolución del Director General de Política Forestal y Espacios Naturales y de conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que los desarrolla.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:
 - a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
 - b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
 - c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.
4. La Resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 12. Devolución voluntaria.

Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 13. Publicidad.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, al eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, del Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, los beneficiarios no estarán obligados a la adopción de medidas de difusión de las ayudas recibidas al concedérseles por cuantía inferior a 3.000 euros.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de mayo de 2016

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

Nº Procedimiento

030597

Código SIACI

SKG0

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS PARA PALIAR LOS DAÑOS RELACIONADOS CON ATAQUE DE LOBO IBERICO EN CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA	
Localidad:	Término municipal:
Provincia:	Código de la explotación (REGA):

DATOS DE LA SOLICITUD
La persona abajo firmante SOLICITA que le sea concedida la ayuda para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico al ganado doméstico producido el de de en la explotación ganadera arriba referida y según se refleja en el acta realizada el día de de por los Agentes Medioambientales de la demarcación territorial de

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales**, con la finalidad de gestionar este expediente. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Plaza Cardenal Silíceo s/n o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- El ganado pertenece a una explotación ganadera incluida en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha y está identificado y saneado de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000€, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 euros).
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000€, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 euros).
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000€, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 euros).
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000€, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 euros)
- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
- No superen el umbral de acumulación de ayudas en régimen de minimis de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (CE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 de Tratado de Funcionamiento de la unión europea a las ayudas minimis en el sector agrícola.
- Si ha obtenido ayudas de minimis en el periodo anteriormente indicado, detalle a continuación el órgano concedente, el importe de la ayuda, fecha de concesión y norma reguladora.

Órgano Concedente	Importe	Fecha	Norma Reguladora

- Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, al estar sujeto, tal como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Se compromete a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.



**Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales**

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad del solicitante
 SI **NO:** Los acreditativos de identidad del representante
 SI **NO:** Los acreditativos del domicilio o residencia
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva la tasa correspondiente), en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
 SI **NO:** La información de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
 SI **NO** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos :

A) Personas jurídicas:

- Documento acreditativo de la constitución de la entidad, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, e inscripción en el registro público correspondiente, cuando proceda.
. En caso de agrupaciones sin personalidad, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 Apoderamiento bastante del representante.
 Copia del NIF del representante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad en el apartado anterior.

B) Personas físicas:

- Copia del NIF, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad en el apartado anterior.



**Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Política
Forestal y Espacios Naturales**

Nota: La presentación de la copia del NIF puede ser sustituida por la autorización a esta Administración para consultar los datos contenidos en el NIF de forma telemática.

En a de de

Fdo.:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
RURAL EN**